

01/enero/16.
30/sep./16.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Reynosa, Tamaulipas**, representado en este acto por el **C. Ing. Serafín Gómez Villarreal**, con el carácter de **Gerente General**, a quien para efectos del presente contrato se le identifica indistintamente con el nombre de **"LA COMAPA"**, y por la otra el **C. C.P. Ángel Alfredo Jiménez Ramírez**, a quien se le identifica indistintamente como **"EL PROFESIONISTA"**, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes **Declaraciones y Clausulas**:

DECLARACIONES:

A) DECLARA "EL CLIENTE":

I.- El Presidente Municipal en Junta de Consejo, se otorgo el nombramiento de Gerente General de Comapa Reynosa al C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, y con ese tenor se encuentra investido de facultades para celebrar contratos y obligarse al cumplimiento de su contenido.

II.- Continua manifestando que el domicilio de la Comapa Reynosa se localiza en el edificio ubicado en la Calle Río Pánuco y José de Escandón S/N, Col. Longoria C.P.88660 y que es bien conocido, en la población y cabecera del Municipio del mismo nombre, en el estado de Tamaulipas; mismo que señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato.

III.- Expresa además que para el ejercicio de sus funciones requiere de la Asesoría en diversas áreas entre otras en la de ASESOR DE CONTABILIDAD, motivo por el cual solicitan los servicios que ofrece el C.P. ANGEL ALFREDO JIMENEZ RAMIREZ.

B) DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Ser de nacionalidad mexicana, con estudios profesionales de Contador Público, tener su domicilio ubicado en Blvb. Las Palmas N°1408 Fracc. Residencial Cabañas, Cd. Victoria, Tamaulipas, manifestando además, que tiene la capacidad técnica y profesional necesaria para asesorar a la Comapa Reynosa en los asuntos que lo requieran relacionados con el Departamento Contable.

II.- Estar debidamente registrado en el servicio de administración tributaria con el registro federal de causantes JIRA-660112-319.

Declaran los que intervienen que se reconocen amplia personalidad y capacidad para contratar, convenir y obligarse en los términos del presente instrumento y que por así convenir a sus intereses, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA", en este acto se obliga ante la Comapa de Reynosa, Tamaulipas, la prestación de servicios profesionales consistentes en la **ASESORÍA CONTABLE**, en las diversas áreas Contabilidad, dicha Asesoría se proporcionaran dentro y/o fuera de las instalaciones de la Comapa según se considere necesario, además de aun vencido el contrato el de ser necesario en la solución Contable de las posibles

observaciones derivadas de la revisión que por ley realiza la Auditoria Superior del Estado.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"LA COMAPA"**.

TERCERA.- El presente contrato estará vigente a partir del día 1º primero del mes de Enero al día 30 del mes de Septiembre de 2016, fecha en que sin necesidad de aviso previo, concluye la vigencia del presente instrumento, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de honorarios, la suma de **\$188,679.25 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) más IVA menos retenciones, a partir de 1º (primero) de Enero al día 30 (treinta) del mes de Septiembre de 2016**, de conformidad con los términos que le concede **"LA COMAPA"**, para realizar estos servicios, cantidad que será cubierta mensualmente a **"EL PROFESIONISTA"**.

QUINTA.- "LA COMAPA", se obliga a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"**, con toda puntualidad, previa entrega de los recibos de honorarios que **"EL PROFESIONISTA"** hará a **"LA COMAPA"**, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo.

SEPTIMA.- Para el caso de que **"LA COMAPA"**, tuviera necesidad de continuar requiriendo de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"**, se requerirá la celebración de un contrato en el que se fijen las reglas que imperaran en su vigencia.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él sin que se establezca ningún vinculo entre **"LA COMAPA"** y el mismo, quedando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA COMAPA"**.

NOVENA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que demanda el Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman los que en el intervienen en el acto, y cuyos nombres constan al calce, en la **Comapa de Reynosa, Tamaulipas, el día 1º primero de Enero de 2016.**

POR "LA COMAPA":

POR "EL PROFESIONISTA":


ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL


C.P. ANGEL ALFREDO JIMENEZ RAMIREZ
CONTADOR PÚBLICO

TESTIGOS:


LIC. TRINIDAD JESUS RAMIREZ PEREZ
APODERADO LEGAL


LCPF. ALEJANDRO ZERTUCHE ROMERO
GERENTE FINANCIERO